



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Contrato No. C-MODIF-001-2013
CÓDIGO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL SIE-AN-073-2012
PÁGINA 1

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LA EMPRESA JIMCORPSERVI CIA. LTDA. PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS ALAMEDA II, NOVENO PISO DEL ACUARIUS, DORMITORIOS DE LA ESCOLTA LEGISLATIVA, DISPENSARIO MÉDICO Y SALA DE CAPACITACIÓN.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representada por la ingeniera GLORIA REALPE CEVALLOS, Administradora General, y por otra la empresa JIMCORPSERVI CIA. LTDA., representada por el señor JAIME MACHADO SANDRETTI, en su condición de Gerente General los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "ENTIDAD CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", respectivamente al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01 Luego del proceso precontractual signado con el No. SIE-AN-073-2012, los comparecientes, el 11 de diciembre de 2012, suscribieron un contrato para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de las instalaciones de los edificios Alameda II, noveno piso del Acuario, dormitorios de la Escolta Legislativa, Dispensario Médico y Sala de Capacitación, con un plazo de un año contado a partir de su suscripción.

1.02 El arquitecto Clipton Fernández, en su condición de administrador de este contrato, mediante memorando AN-CGA-IM-581-M de 10 de septiembre de 2013, informa al Coordinador General Administrativo que en el presente contrato y de acuerdo a la forma de pago establecida no corresponde ningún reajuste de precios, por lo tanto no es aplicable la cláusula quinta del citado instrumento, en tal virtud solicita la elaboración de un contrato modificatorio, que enmiende el error advertido.

1.03 El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

1.04 El Art. 126 del Reglamento a la la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en los contratos de ejecución de obras o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios previsto en este Capítulo. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetará al sistema de reajuste previsto en este capítulo.

1.05 La cláusula sexta del referido contrato establece que el precio total anual de este contrato es de US \$174.990,00 sin incluir IVA, y la cláusula séptima señala que este pago se lo efectuará mensualmente por la cantidad de US \$ 14.582,50 sin incluir IVA, con lo que se evidencia que los pagos no se los realiza bajo el sistema de precios unitarios.

1.06 Mediante Informe No. 252 CGJ-AN-2013 de 12 de septiembre de 2013 dirigido a la Administración General, el Coordinador General Jurídico considera procedente la suscripción del presente contrato modificatorio.

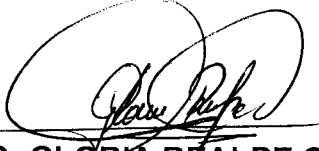
Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

2.01 Con los antecedentes anotados, la Asamblea Nacional y la empresa JIMCORPSERVI CIA. LTDA., convienen de mutuo acuerdo, por tratarse de errores manifiestos de buena fe, en suprimir el texto de la cláusula quinta del contrato principal, y en su reemplazo consignar el siguiente texto: "**De conformidad con lo determinado en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista renuncia a percibir reajuste de precios, considerando que la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios**"; y en el numeral 6.02 de la cláusula sexta del contrato se suprime la frase que dice: "...y los que se puedan producir por reajuste de precios para los trabajos especificados,".

Cláusula Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

3.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 SEP 2013


ING- GLORIA REALPE CEVALLOS
ADMINISTRADOR GENERAL


JAIME MACHADO SANDRETTI
GERENTE GENERAL DE
JIMCORPSERVI CIA. LTDA.